



CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ

CARGO: RECTOR (e)

CONTRATISTA: GUILLERMO HENAO RAMÍREZ NIT. 19.130.277-1

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2013.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$18.314.817.14)

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros, y rubro 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros. CDP No. 1518 de la vigencia presupuestal 2013

VALOR	\$ 18.314.817
CUMPLIMIENTO	\$ 3.662.963,43
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINSTRADOS	\$ 3.662.963,43

CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'213.158 en su calidad de Rector (e) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 025 de 2013, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, GUILLERMO HENAO RAMÍREZ, mayor de edad identificado con NIT. 19.130.277-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA. hemos decidido celebrar el presente contrato para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2013, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No 1518 de la vigencia presupuestal 2013. 2) Que mediante solicitudes de bienes de fechas 15 de marzo, 15 y 30 de abril de 2013, suscritos por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, se solicitó LA **ADQUISICIÓN** DOTACIÓN DE **FUNCIONARIOS** PARA (EMPLEADOS TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2013 y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que la adquisición se encuentra incluida dentro





del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 13 de junio de 2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación Pública. 4) Que mediante solicitud de contratación 405 de 14 de Mayo de 2013, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 1518 del 14 de mayo de 2013, y se surtió el proceso de invitación pública No. 005 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación, así como el contrato para la LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2013, con los adjudicatarios del proceso de selección. 6) Que mediante la Resolución 3707 de 02 de agosto de 2013, se adjudicó la INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2013 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2013. 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA **FUNCIONARIOS** (EMPLEADOS PÚBLICOS. **TRABAJADORES OFICIALES** ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2013, de conformidad con la propuesta de fecha 17 de julio de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación pública No. 005 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

#ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO (INCLUYE IVA)	VALOR CONTRATADO
13	BOTAS DE MATERIAL PARA ELECTRICISTAS (DIELÉCTRICAS)	\$111.999,16	\$ 4.815.930,4
14	CASCO DE SEGURIDAD DIELECTRICO TIPO 1 CALSE E&G MARCA ARSEG -CASCO DE SEGURIDAD CON RATCHET REF. INDUSTRIAL 4 PUNTO S DE APOYO MARCA LORIGA -CASCO DE SEGURIDAD REF. TRECK CCOLOR AMARILLO MARCA CESMEC	\$19.263,28	\$ 466.999,30
16	GUANTE FABRICADO COMPLETAMENTE EN DESCARNE. CURTIDO AL CROMO, COSTURAS PROTEGIDAS, INTERIOR FORRADO. LARGO DE 35,CM TALLA UNICA	\$22.035,36	\$ 211.609,06







	and policies in the second sec	TOTAL	\$ 18.314.817,14
36	BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA	30999,84	\$ 402.997,92
32	ZAPATO CERRADO SUELA DE CAUCHO PARA MUJER CAFETÍN	\$34.999,52	\$ 780.007,20
31	ZAPATO CERRADO SUELA DE CAUCHO PARA MUJER ASEO	\$34.999,52	\$ 7.644.070,56
30	ZAPATO CERRADO SUELA DE CAUCHO PARA HOMBRE ASEO	\$36.999,36	\$ 1.799.995,20
29	BOTAS BLANCAS EN CAUCHO BOTA INYECTADA EN PVC, 100% IMPERMEABLE,ANTIDESLIZANTE, AUTOLIMPIANTE	\$20.999,48	\$ 1.656.888,00
22	PROTECTORES AUDITIVOS	\$ 28.848,04	\$ 536.319,50

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Pública No 005 de 2013. PARÁGRAFO 1°. De acuerdo al instructivo interno sigma código A-AB-P08-I01 el Contrato independientemente del ofrecimiento realizado a valores unitarios se realizará por el valor adjudicado, y será una suma consumible de acuerdo a las necesidades de la universidad. frente a lo anterior predominara los valores indicados en el presente contrato, estando sujeto a solicitud por parte del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto de invertir los dineros consumibles de un ítem contratado en los demás ofrecidos por el CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$18.314.817.14) que serán pagados mediante actas parciales dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. Con el fin de efectuar el pago estipulado en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá presentar a la universidad: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). PARÁGRAFO 1. A la entrega de los bienes objeto del presente contrato se levantara acta en donde se discriminarán uno a uno cada elemento, por su cantidad, marca referencia, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. PARÁGRAFO 2. En el momento de



realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros y RUBRO 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros. CDP No. 1518 de la vigencia presupuestal 2013. CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1. suministrar los elementos de dotación, solicitados previamente por el Supervisor de acuerdo a las necesidades de la Universidad y de conformidad con la propuesta y a los valores anteriormente descritos, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y sus Sedes Seccionales. 2. Asegurar la disponibilidad y entrega oportuna de los productos ofrecidos, de conformidad con los plazos de entrega pactados. 3. Realizar la toma de medidas en el caso de los elementos que requieren confección y ordenar la elaboración y/o revisión y ajuste de las prendas o productos (en caso de no ser fabricante), que va a entregar, para asegurar la calidad, cantidad y oportunidad de estos en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos. 4. Ordenar la elaboración y/o ajuste necesarios de la dotación antes de la entrega, sin embargo si una vez entregada se requiere un ajuste adicional, el contratista, deberá realizar el ajuste o cambio respectivo, hasta que el funcionario quede satisfecho, lo anterior porque a pesar de que existen tallas estándares, cada usuario de la dotación, tiene unas especificaciones individuales en medidas que deben ser satisfechas bajo la política de excelente atención al cliente. 5. Cambiar, sin costo alguno para la Universidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor, en caso de no ser atendido el requerimiento respectivo, la Universidad podrá hacer efectiva la garantía correspondiente, sin perjuicio de las acciones tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado por el incumplimiento. 6. Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 7. Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 8. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 9. Las demás que se generen en desarrollo del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada contratista. CLÁUSULA SEXTA. -INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de la Doctora ANA OTILIA SUAREZ MORALES, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. PARÁGRAFO: El







SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 1518 de 14 de mayo de 2013. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 17 de julio de 2013. 5. Documentos previos de la Invitación Pública No. 005 de 2013. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. Cumplimiento: del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, 2. Garantía de calidad de Bien: Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y un término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN





UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Perfeccionamiento. Legalización y Ejecución. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la misma. Para constancia se firma en Tunja a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD.

CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ Rector (e)

EL CONTRATISTA.

GUILLERMO HENAO RAMÍREZ RAMIREZ NIT. 19.130.277-1



Elaboró: Diego Moreno / Abogado Oficina Jurídica Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica